

**ACUERDO No. 23 DE 2014**  
**(2 de Septiembre)**

"Por el cual se modifica el artículo 4, del Acuerdo No. 28 de 2006, por el cual se autoriza la creación del programa de posgrado a nivel de Especialización en PEDAGOGÍA."

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,  
**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria y la expedición de sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades en el marco de la autonomía universitaria establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Siendo el consejo Superior de la Universidad el máximo órgano de dirección de esta institución, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo No. 62 de 2002, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Dentro de las funciones estatutarias asignadas a esta instancia, le corresponde conforme al artículo 25, literal i) del Estatuto General, fijar los derechos pecuniarios a que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que por razones académicas deba exigir la Universidad.

Esta instancia mediante Acuerdo No. 28 del 7 de septiembre de 2006, autorizó la creación del programa académico a nivel de posgrado denominado Especialización en Pedagogía, fijó los derechos pecuniarios correspondientes y se dictaron disposiciones relacionadas.

Mediante Resolución No. 943 del 24 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorga la renovación de registro calificado para el programa de Especialización en Pedagogía de la Universidad de la Amazonia ofrecido bajo la metodología presencial.

En la Proyección Financiera presentada en el documento macro de la Especialización en Pedagogía registrado en el SACES para la renovación del registro calificado del programa, se establecieron nuevos valores pecuniarios para el funcionamiento del programa y hacer del mismo un programa sostenible.

En merito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN:** Modificar el artículo 4º del Acuerdo No. 28 del 7 de Septiembre de 2006, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CUARTO. DERECHOS PECUNIARIOS:** Fijar los siguientes derechos pecuniarios para el desarrollo del citado programa de posgrado de Especialización en Pedagogía de la Universidad de la Amazonia:

- Matrícula	<i>El valor equivalente a 3.0 SMMLV</i>
- Inscripción	<i>El valor equivalente a 20% SMMLV"</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes del Acuerdo No. 28 de 2006, continúan vigentes por no haber sido objeto de modificación.

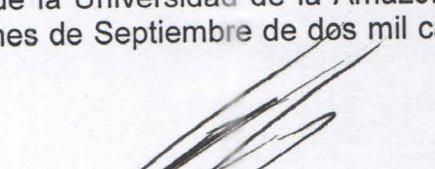
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil catorce. (2014)



VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA  
Presidente



JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO  
Secretario General